

**RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO EN SU NOVENO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**1924 (S-IX). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas
a los Territorios en fideicomiso del Africa occidental (1958)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido enviar en 1958 una Misión Visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa,

Recordando su resolución 1907 (XXII) del 28 de julio de 1958, relativa a las atribuciones de la Misión Visitadora,

Tomando nota de la resolución aprobada por la Asamblea Legislativa del Camerún el 24 de octubre de 1958¹,

Tomando nota asimismo de la declaración del representante de Francia,

Decide añadir el párrafo siguiente a las atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa occidental (1958), tal como figuran en la resolución 1907 (XXII) del Consejo:

“6. *Ruega asimismo* a la Misión Visitadora que exponga sus opiniones sobre la forma de organizar las consultas que habrán de permitir al pueblo del Camerún bajo administración francesa expresar, en el momento oportuno, sus deseos con respecto a su porvenir y con respecto a la terminación de la administración fiduciaria cuando alcance su plena independencia nacional en 1960.”

*941a. sesión,
7 de noviembre de 1958.*

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 774a. sesión, párr. 37.*